MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

24389

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de Obligaciones segregables de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España en cuanto a la inclusión de las obligaciones en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones como Deuda segregable a los exclusivos efectos de la exención de la práctica de retenciones a cuenta sobre los rendimientos del capital a que se refiere el artículo 57, letra x), del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, y desfavorable en cuanto a la posibilidad de que las mencionadas Obligaciones puedan ser objeto de efectiva segregación en valores al descuento representativos de cupones y principal mientras no exista un marco normativo establecido por el emisor que regule las características técnicas de los procedimientos de segregación y reconstitución y, haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Primero.-Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por importe de 22.197 millones de pesetas, autorizado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1998.

La emisión cuya negociación se autoriza tiene como fecha de emisión el 27 de octubre de 1998, amortización el 30 de enero del 2008 y un tipo de interés nominal anual del 5,0 por 100.

Segundo.-No se autoriza la posibilidad de que las mencionadas Obligaciones puedan ser objeto de efectiva segregación en valores al descuento representativos de cupones y principal mientras no exista un marco normativo establecido por el emisor que regule las características técnicas de los procedimientos de segregación y reconstitución. Una vez establecido el citado marco normativo y previo informe favorable del Banco de España se entenderá que la efectiva segregación en valores al descuento representativos de cupones y principal queda autorizada.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1998.-El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

24390

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 24 de octubre de 1998.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de octubre de 1998, a las diciesiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series, de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 651.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

1 premio de 490

	Pesetas
Premio al décimo	
premio de 490.000.000 de pesetas para una sola	
fracción de uno de los billetes agraciados con	
el premio primero	490.000.000

490.000.000

Premios por serie

Pesetas

1	de 100.000.000 de pesetas (una extracción de	100 000 000
1	cinco cifras)de 20.000.000 de pesetas (una extracción de	100.000.000
40	cinco cifras)de 250.000 pesetas (cuatro extracciones de	20.000.000
	cuatro cifras)	10.000.000
1.500	de 50.000 pesetas (quince extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000	de 20.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	CO 000 000
2	aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada	60.000.000
2	una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primeroaproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una	4.000.000
	para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99	premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio	
	primero	9.900.000
99	premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio	
99	premios de 100.000 pesetas cada uno para los	9.900.000
00	billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales	
	y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999	premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y	
	estén igualmente dispuestas que las del que	
9.999	obtenga el premio primeroreintegros de 10.000 pesetas cada uno para los	49.950.000
	billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000	reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los	99.990.000
	billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una	
10.000	cifrareintegros de 10.000 pesetas cada uno para los	100.000.000
10.000	billetes cuya última cifra sea igual a la que se	
	obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841	_	651.000.000
30.041		301.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numé-

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250,000 pesetas que. respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena, se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la $10.^{\rm a}$

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse dicho primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma, se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

 $\operatorname{Madrid},\ 17$ de octubre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24391 RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se establecen las bases de la XIII Bienal Internacional del Deporte en las Bellas Artes.

El Consejo Superior de Deportes de España convoca y organiza la XIII Bienal Internacional del Deporte en las Bellas Artes, bajo el alto patrocinio del Comité Olímpico Internacional, en la ciudad de Madrid, durante el mes de junio de 1999, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Secciones

El certamen consta de tres secciones: Pintura, Escultura y Dibujo.

2. Temática

Las obras tendrán como base temática el deporte y la actividad física en general, como una expresión cultural de los pueblos, dentro de las más amplias libertades expresivas y uso de procedimientos.

3. Participantes

Podrán concurrir artistas de cualquier nacionalidad con un máximo de dos obras.

4. Recepción de obras

- 4.1 La entrega se efectuará del 1 al 23 de abril de 1999, en días laborables, de lunes a viernes. Las obras deberán ser consignadas a: XIII Bienal Internacional del Deporte en las Bellas Artes. El punto de entrega se anunciará oportunamente y se facilitará también mediante contacto directo con la organización: Teléfono 91-589 69 53, telefax 91-589 66 14, de Madrid. En todos los casos, las obras han de ir acompañadas de la correspondiente hoja de inscripción que se incluye en estas bases y una biografía resumida de las actividades artísticas del autor.
- 4.2 Las obras deben enviarse debidamente embaladas con materiales resistentes y de tipo utilizable para su devolución, a fin de preservar al máximo la seguridad de las obras.
- 4.3 Los gastos de transporte y, en el caso de artistas residentes fuera de España, los gastos de despacho de aduanas, hasta el local de recepción, serán a cargo del participante.
- 4.4 De toda obra recibida se entregará al autor o a su representante un resguardo que servirá para poder retirarla en su día.

5. Selección

- 5.1 Un Comité de Admisión presidido por el Comisario de la Bienal seleccionará los trabajos que deberán figurar en la misma, en atención a su categoría artística y al cumplimiento de estas bases.
- $5.2\,$ Las obras admitidas no podrán ser retiradas hasta la clausura de la Bienal.

6. Jurado

Un jurado internacional, cuyo fallo será inapelable, otorgará los premios que a continuación se relacionan:

7. Premios

7.1 La más alta recompensa de la exposición podrá ser otorgada indistintamente, en cualquiera de las secciones, a una sola obra de mérito excepcional y consistirá en:

Premio de Honor de la XIII Bienal Internacional del Deporte en las Bellas Artes: 6.500.000 pesetas y placa conmemorativa.

El jurado otorgará también los premios siguientes:

Premio de Pintura: 3.000.000 de pesetas y medalla. Premio de Escultura: 3.000.000 de pesetas y medalla. Premio de Dibujo: 1.500.000 pesetas y medalla.

7.2 Los premios no podrán ser declarados desiertos.

8. Fallo

El jurado emitirá su fallo antes del día fijado para la inauguración de la Bienal.

9. Dimensiones máximas para las secciones de Pintura y Dibujo

Las obras presentadas no excederán los 2 metros de altura y los 2 metros de ancho y deberán ser enviadas debidamente enmarcadas con un listón o baquetón de madera cuyo grueso no exceda de 3 centímetros.